

Simiti, Bolívar febrero 04 De 2021

SEÑOR

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMITI
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

Acción de tutela para proteger el derecho al trabajo, el debido proceso, la no revictimización.

ACCIONANTES: YO _____

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLÍVAR, GOBERNACIÓN DE BOLIVAR.

Yo, MABELIS AGUIRRE MENESES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en el Municipio de RIOVIEJO, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la ACCIÓN DE TUTELA contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLÍVAR, GOBERNACIÓN DE BOLIVAR. que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

Primero: El día 24 de noviembre de 2016 el Gobierno nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final). Dentro del punto uno del Acuerdo Final, el punto 1.3.2.2 establece que «con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo

en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, el Gobierno nacional creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural.

Segundo: la CNSC al no hacer el debido proceso y entender mal el decreto 882 del 26 de mayo del 2017 a través del concurso de méritos, los docentes que perdieron el concurso quedan por fuera de sus cargos laborales y vienen a reemplazarlos personas de otras regiones de Colombia, muchos de los cuales no son docentes ni tienen cursos de pedagogía.

Tercero: El concurso se supone era para personas profesionales docentes que hicieran parte de las zonas de postconflicto, y que las plazas ofertadas eran las que estaban vacantes, al pasar el concurso todos los que perdieron van a ser removidos de sus cargos, lo cual es injusto si se lleva varios años laborando en nuestro territorio, y fueron los maestros los que ayudaron a formar el PDET (Planes de Desarrollo Territorial). El decreto-ley 882 de 2017 el cual fija las etapas y principios en los que exista falta de ofertas profesionales que este priorizadas para la ejecución de los PDET. (El MEN el 26 de mayo de 2017 con el decreto 882 de 2017 por medio de la cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesional docente dentro de las zonas afectadas por el conflicto armado).

Cuarto: Mediante este concurso, se pretende dar cumplimiento a dos de los criterios definidos en el punto 1.3.2.2 para la formulación y desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural: (i) garantizar la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado en el sector rural y (ii) promover en estas zonas la capacitación universitaria en el área de la educación, a través de la exigencia de que el personal incorporado deba acreditar los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1278 de 2002, «Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente», incluido el de formación profesional, para ingresar a la carrera docente.

Quinto: Así mismo en el parágrafo primero del artículo 1 del decreto ley 882 de 2017 establece que El Ministerio de Educación Nacional definirá las zonas en las cuales se adelantará el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente artículo, con base en la priorización de municipios que realice el Gobierno nacional para implementar los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Para la definición de las zonas, el Ministerio de Educación deberá limitarse exclusivamente a aquellos municipios en los que existan dificultades para la provisión de planta en razón a la falta de oferta de docentes profesionales. El municipio de Santa Rosa del Sur, fue seleccionado como zona de postconflicto por lo que cumplía con el requisito para realizar este concurso especial, dado el impacto que ha tenido el conflicto interno en el municipio y la necesidad de la planta de educadores.

Sexto: Que el Parágrafo 2 del artículo 1 del decreto ley 882 de 2017 establece

que, El Gobierno nacional establecerá los requisitos especiales que se tendrán en cuenta en el desarrollo de las etapas, relacionados con la acreditación de la experiencia docente adquirida en las regiones de conflicto armado, el domicilio de los aspirantes y la declaración de víctima otorgada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Lo cual no se está teniendo en cuenta ya que el concurso se hizo abierto a nivel nacional y con cualquier título y no se tiene en cuenta la premisa de arraigo territorial y los aspirantes que pasaron el concurso lo deben tener como requisito para el cargo; es más la consiguieron, pero no viven en el municipio ni lo conocen en su gran mayoría son de otros departamentos.

Séptimo: La CNSC expidió el acuerdo #20181000002446 del 31 de agosto de 2018 – Bolívar, por medio del cual establecen los requisitos y procedimientos para el concurso especial de mérito del Departamento de Bolívar, **ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN, Para participar en el proceso de selección se requiere:**

Ser ciudadano (a) colombiano (a).

Cumplir con los requisitos mínimos del cargo que escoja el aspirante de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2017, adicionado por el Decreto 1578 de 2017. El ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos exigidos para el cargo que hayan seleccionado y que estén señalados en el Decreto 1578 de 2017 y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente.

No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.

Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección. 5. Registrarse en el SIMO. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO 1°. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1 y 3 de los requisitos de participación serán impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2°. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas o

intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que este se encuentre.

Octavo : El día 6 de noviembre se presentamos derecho de petición ante la CNSC, a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, en el cual se solicitó: La CNSC ha tenido en cuenta las condiciones especiales del concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto armado en relación con:

- a) Condición de Experiencia docente adquirida en las regiones de conflicto armado.
- b) Condición de domicilio de los aspirantes.
- c) Condición de calidad de víctimas de los aspirantes.

En qué momento la CNSC tiene en cuenta el cumplimiento de estos condicionantes del concurso especial de mérito, al momento de inscripción del participante, o al momento de revisar los ganadores de este y si estos cumplen con las condiciones establecidas en el Decreto 882 de 2017.

Se realizó un derecho de petición el 12 de enero de 2021 solicitando se tengan en cuenta el cumplimiento de estos requisitos entre otras cosas la fecha no hemos tenido respuesta a ese derecho de petición. (se anexa al presente).

Noveno: La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, ha expedido las respectivas resoluciones por la cual se conforma las listas de elegibles, para proveer las vacantes definitivas en las zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el ministerio de Educación Nacional ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar- municipio de Santa Rosa del sur. Bolívar.

Todos los requisitos anteriores eran para las vacantes existentes no para dejar sin empleo a los docentes que ya laboraban

Decimo: Que, en las investigaciones realizadas por este grupo de profesores, se ha constatado con el Sisbén, FOSIGA, ADRES, que la mayoría de la lista de elegible no son de Santa Rosa del sur de Bolívar, o no tienen residencia en la zona, por lo que no estarían cumpliendo con la condición del decreto ley 882 de 2017.

Undécimo: El día 13 de enero del 2021 se cargó a la página de contacto de la secretaria de educación departamental un derecho de petición a la Secretaria Departamental de Bolívar, con el fin de que sea ella la que realice los respectivos filtros condicionantes del concurso especial, los cuales se encuentran establecidos en el Decreto 882 de 2017, como lo son:

Experiencia en municipios de zona de conflicto, arraigo en la zona y/o residencia en la zona de conflicto, además de la calidad de víctima de conflicto, además de la calidad de víctima del conflicto, certificada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada

Primero: Que se cree un comité de veeduría que garantice el debido proceso y el cumplimiento de los requisitos para los aspirantes. Buscando respetar el arraigo al territorio y las condiciones que hacen especiales al mismo. Buscando que las personas víctimas del conflicto armado como yo, no sean re victimizadas, ahora por el Estado, es decir que no haya "masacre laboral".

Segundo: Que se me respete el derecho al trabajo, al debido proceso, a la salud, a una vida digna, a la educación para mis hijos teniendo en cuenta que me reubique voluntariamente en Rioviejo Sur de Bolívar, siendo desplazada junto con mi familia por la violencia de Bolívar y desde entonces he vivido aquí y trabajando como docente en Rioviejo y actualmente con Morales Bolívar. Aquí me profesionalicé y por esta razón empecé mi vida crediticia, y me relaciones con el sector educativo desde el 1998 en las minas y formalmente en el 2017 a través del banco de la excelencia entre a hacer parte del magisterio del departamento.

Tercero: Que no me desvinculen del magisterio ya que dependo económicamente de este trabajo soy madre cabeza de hogar con una hija enferma y en la universidad y tengo a mi cargo a mi madre que es adulta mayor a la hay que asistir y sin pensión, tengo dos deudas con entidades financieras (Banco de Occidente y el Exito) si me desvinculan de mis labores se pondrá en riesgo todo mi núcleo familiar.

Cuarto: Que me nombren en propiedad, por el tiempo de experiencia y la calidad de mi labor docente de lo cual puede dar fe el rector, padres de familia, y demás miembros de la comunidad.

MEDIOS DE PRUEBAS

- ✓ Copia de la cedula.
- ✓ Certificado de madre cabeza de hogar
- ✓ Registro civil de parentesco.
- ✓ Tarjeta de identidad y cedula de ciudadanía de madre e hija
- ✓ Certificado de desplazada. RUV
- ✓ Puntaje del SISBEN.
- ✓ Certificado de dependencia económica de madre e hija.
- ✓ Certificados de estudio (técnica y profesional) en educación.

- ✓ Certificados médicos propios y de mi hija y de mi madre.
- ✓ Caracterización de docente provisional en vacante definitiva.
- ✓ Certificado de arraigo territorial.
- ✓ Certificados laborales (experiencia docente)
- ✓ Recibido ministerio de educación
- ✓ Derecho de petición dirigido y radicado a la secretaría departamental de Bolívar, alcaldía municipal, senadora Sandra Ramírez, fechado el 13 de enero de 2021.

Se solicita tener en cuenta los siguientes documentos:

- ✓ Relación y verificación por parte de los peticionarios, el incumplimiento de la gran mayoría de los participantes del concurso especial de mérito en zonas de conflictos, en lo referente el arraigo, residencia.
- ✓ Resolución № 11593 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11591 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11589 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11596 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11595 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11594 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11597 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11590 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11596 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11592 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento cumpliendo el artículo 37 decreto 2591/91 manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en el Barrio San Onofre, cabecera Municipal de Rioviejo Bolívar, o al correo nanamabelis.76@gmail.com Teléfono: 313-4147569

Los Accionados:

- ✓ COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la carrera 16 No 96-64, piso 7 Bogotá D.C. Pbx: 57(1) 3259700 correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

- ✓ **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** calle 43 # 57-14 centro administrativo nacional CAN Bogotá D.C. correo electrónico: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
- ✓ **MINISTERIO DEL INTERIOR NACIONAL** calle 43 # 57-14 centro administrativo nacional CAN Bogotá D.C. correo electrónico notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
- ✓ **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR** en contactenos@bolivar.gov.co

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Atentamente:

Firma: Mabelis Aguirre M

NOMBRE: Habelis Aguirre M

C.C. 32793650 DE B/Quilla

DIRECCIÓN: Río Viejo

CORREO ELECTRÓNICO: nanamabelis.76@gmail

TELÉFONOS DE CONTACTO: 3134147569

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.793.650**

AGUIRRE MENESES

APELLIDOS

MABELIS

NOMBRES

Mabelis Aguirre M

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1976**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

B-

G.S. RH

F

SEXO

19-SEP-1994 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 1207500-00158653-F-0032793650-20090606

0012221825A 1

8070002829



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA

Rioviejo Bolívar, 4 de febrero de 2021

Señores:

Ministerio De Educación Nacional
Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: Declaración Juramentada de Dependencia económica.

Yo Mabelis Aguirre Meneses identificado(a) con cédula de ciudadanía No.32.793.650 expedida en Barranquilla, vinculado actualmente mediante Provisionalidad Vacante Definitiva y para los efectos de la norma contenida en el Parágrafo 4. Del art. 2 del Decreto 0099 de 2013, de manera libre y espontánea certifico bajo la gravedad de juramento que las siguientes personas se encuentran bajo mi responsabilidad y dependencia económica:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	PARENTESCO
CC	36.543.851	Meneses Rincon Nelly	31/03/1958	F	Madre
CC	1.003.294.733	Luz Delliis Argumedo Aguirre	03/03/2001	F	Hija

Para constancia de lo anterior, firmo en Rioviejo Bolívar a los 04 días del mes de Febrero 2021.

Atentamente

MABELIS AGUIRRE MENESES
CC .N°32.793.650 de Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE RIOVIEJO
PERSONERÍA MUNICIPAL

AL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE RIOVIEJO (BOLÍVAR)

Que el señor, JOSE LIBARDO AGUIRRE SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'545.640, expedida en Santa Marta, aparece en la Base de Datos que se lleva en la Red de Solidaridad Social, bajo el registro número 13600312545640 y su núcleo familiar está compuesto a í:

NELYS MENESES RINCON	COMPAÑERA	36'543.851 Santa Marta
ESNITH AGUIRRE MENESES	HICHO	
MAFELIS AGUIRRE MENESES	HICHA	
LIBARDO AGUIRRE MENESES	HICHO	
ALEXANDER AGUIRRE MENESES	HICHO	
JECNETH AGUIRRE MENESES	HICHO	
JALETIDYS AGUIRRE MENESES	HICHA	
NEIDYS AGUIRRE MENESES	HICHA	
XILENA MARTA AGUIRRE CASTILLO	NIEITA	
YURELIS AGUIRRE CASTILLO	NIEITA	
LUZ DELLI ARGUMENTO AGUIRRE	NIEITA	
ANA MARIA CASTILLO MEDINA	NUEVA	33'310.612 Magangué

Para constancia se expide la presente a los Veinte (20-) días del mes de Agosto del año 2003.


FEDERICO OLIVEROS
Personero Municipal

Verificados en la
Red como
Dez Plazados OK
23-10-2003
Hospital José D. Padilla V,
E. F. F.



Formato Declaración Juramentada
Madre Cabeza de Familia

En la ciudadanía Rioviejo Bolívar, departamento de Bolívar, siendo el día 4, del mes de febrero del año 2021.

Yo Mabelis Aguirre Meneses, identificada con CC N°32.793.650 de Barranquilla manifiesto:

Primero: me llamo como lo indico en el presente documento y mi número de identificación corresponde al acá consignado.

Segundo: bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el artículo 299 del código de procedimiento civil, de manera libre espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

Tercero: que conozco la responsabilidad que implica en falso de conformidad con el código penal.

Cuarto: que la declaración aquí rendida versa sobre hecho del cual doy plena fe y testimonio.

Quinto: que este testimonio lo rindo para ser presentado a la oficina que lo requiera. Con el fin del aportado como prueba sumaria de certificación de condición para en calidad de madre cabeza de familia .

Sexto declaro que:

1. Soy madre cabeza de familia en concordancia con lo estipulado por la ley 82 de 1993 en lo que refiere entiéndase por mujer cabeza de familia que siendo soltera, tenga bajo su cargo económico o socialmente. En forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitada para trabajar, debido alguna incapacidad física, sensorial psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
2. Cumplió con las condiciones cualitativas descrita anteriormente.
3. Todo lo declarado en verdadero y para efecto suscribo estos documentos.

FIRMA Mabelis Aguirre M

IDENTIFICACION 32 79 3650

TELEFONO 313 414 7569

DIRECCION Rio Viejo

CORREO ELECTRONICO nanamabelis.76@gmail.com

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE AUMENTACION COMO TAMPOCO RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 25 DEL DECRETO 19 DE 2012.

ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE

890102768
CRA 48 NO. 70-38

ARHSclxFoPdf2
Pag: 1 de 2
Fecha: 25/11/20
G. etareo: 5

1003294733

HISTORIA CLINICA No. CC 1003294733 -- LUZ DELLIS ARGUMEDO AGUIRRE

Empresa: OCGN - MAGISTERIO ATLANTICO R6 Afiliado: MAGISTERIO
Fec. Nacimiento: 03/03/2001 Edad actual: 19 AÑOS Sexo: F Grupo Sanguineo: Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 3023796494 Dirección: CALLE 116A N 29-03 Departamento: ATLANTICO
Barrio: LA PRADERA Municipio: BARRANQUILLA Ocupación: Estudiante
Etnia: Negro(a), Mulato(a), Afrocolombiano(a) o Afrodescendiente Grupo Etnico: Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodesc
Nivel Educativo: TECNICA PROFESIONAL Atención Especial: NO APLICA
Discapacidad: NINGUNA Grupo Poblacional: OTRO GRUPO POBLACIONAL

SEDE DE ATENCIÓN: 010105 CONSULTA EXTERNA OCGN Edad 19 AÑOS

FOLIO 18 FECHA 25/11/2020 13:56:56 TIPO DE ATENCION AMBULATORIO

SUBJETIVO

MOTIVO DE CONSULTA

NODULO TIROIDEO

ENFERMEDAD ACTUAL

PTE FEMENINA DE 19 AÑOS DE EDAD
ANT. NODULO TIROIDEO
PAAF LTD (14/01/2020) #CI-1698-20 DR. JESUS PEREZ
CAMBIOS DE BOCIO COLOIDE QUISTIFICADO
ECOGRAFIA DE TIROIDES (05/10/2020)
LTD. MIDE 40*14*20 MM CON LESION NODULAR MAS ANCHO QUE ALTO + VASCULARIZACION PERIFERICA DE 29*21 MM
LTI. MIDE 26*9*10 MM CON LESION NODULAR MAS ANCHO QUE ALTO + VASCULARIZACION PERIFERICA DE 13*7MM
LABORATORIOS (12/02/2020)
TSH: 0.09
T4L: 1.52

EXAMEN FISICO: SE PALPA TIROIDES AUMENTADA DE MAÑO
DX: TUMOR DE TIROIDES

PLAN

S/S ECOGRAFIA DE TIROIDES + MAPEO GANGLIONAR CERVICAL
PERFIL TIROIDEO
CONTROL EN 3 MESES

ANÁLISIS Y PLAN

DIAGNÓSTICO

D440 TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LA GLANDULA TIROIDES Tipo: PRINCIPAL

ORDENES DE IMAGENES DIAGNOSTICAS

Cantidad	Descripción	
1	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	Pendiente
EN 2 MESES		
1	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	Pendiente
EN 2 MESES		

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	Pendiente
1	TIROXINA LIBRE	Pendiente

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR: CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO

Fecha de Orden: 25/11/2020

OBSERVACIONES

EN 3 MESES

RESULTADOS :

Corregimiento Mina Gallo, Morales Bolívar, Enero 18 del 2021

Señores:
Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación de Bolívar
Alcaldía Municipal de Morales
E. S. D.

La Junta de Acción Comunal – JAC del corregimiento Mina Gallo perteneciente al municipio de Morales Bolívar, certifica que los docentes que se relacionan a continuación han venido laborando como docentes de aula en nuestra sede Mina Gallo, perteneciente a la Institución Educativa del Corcovado, algunos desde hace mucho tiempo atrás con la Diócesis de Magangué y otros con Secretaría de Educación hasta la presente, desempeñando una muy buena labor, por tanto solicitamos al señor Gobernador de Bolívar Dr. Vicente Antonio Biel Scaffal alcalde municipal de Morales Bolívar Dr. Nequib Antonio Eslait Barrios y a la Secretaría de Educación de Bolívar Dra Verónica Monterrosa Torres, que los docentes mencionados a continuación permanezcan en su lugar de trabajo, quienes han aportado con su trabajo para la reconstrucción del tejido social dentro y fuera de la institución educativa.

Docentes relacionados:

ESTELLA DEL TRANSITO REVOLLEDO SALGUEDO, CC N°45.484.020 DESDE MARZO DE 2009 CON LA SECRETARIA DE EDUCACION.

MABELYS AGUIRRE MENESES, CC N° 32.793.650 DESDE 2001 HASTA 2005 CON LA ALCALDIA, 2006 HASTA 2016 CON LA DIOCESIS DE MEGANGUE, DESDE FEBRERO DEL 2017 CON SECRETARIA DE EDUCACION.

JIMENA RODRIGUEZ APARICIO, CC N° 64.522.295 DESDE FEBRERO DEL 2017 CON LA SECRETARIA DE EDUCACION.

DARLING DEL CARMEN GUTIERREZ FAJARDO, CC N° 30.653.566 DESDE FEBRERO DEL 2017 CON LA SECRETARIA D EDUCACION.

FERNANDO VALDOVINO BELTRAN, CC N° 1.052.954.828 DESDE FEBRERO DEL 2017 CON LA SECRETARIA DE EDUCACION.

JESUS ALBERTO RODRIGUEZ ORTEGA, CC N° 1.026.563.892 JUNIO DE 2020

DANIELA RACEDO ARROYO, CC N° 1.067.837.389 DESDE JUNIO DE 2020 CON SECRETARIA DE EDUCACION.

Agradecemos como comunidad se les respete el derecho al trabajo que desempeñan en esta comunidad.

Para constancia se firma el día 18 del mes de enero del año 2021.

Julio César Revollo
CC 94 631 699
PRESIDENTE JAC MINA GALLO

Pedro Camacho
CC 1119 449 726
VICEPRESIDENTE JAC MINA GALLO

Cecilia García Aranda
CC 1.007 884 460
SECRETARIO JAC MINA GALLO

Bartholomé Zapalera
CC 77 591 155
FISCAL JAC MINA GALLO

Luis Rincón S.
CC 49 663 887
TESORERO JAC MINA GALLO

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
CORREGIMIENTO DE MINA GALLO
M. LES. BOLÍVAR



*Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura
Dirección de Núcleo No.*

EL DIRECTOR DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 1-A DE
RIOVIEJO-BOLIVAR. _

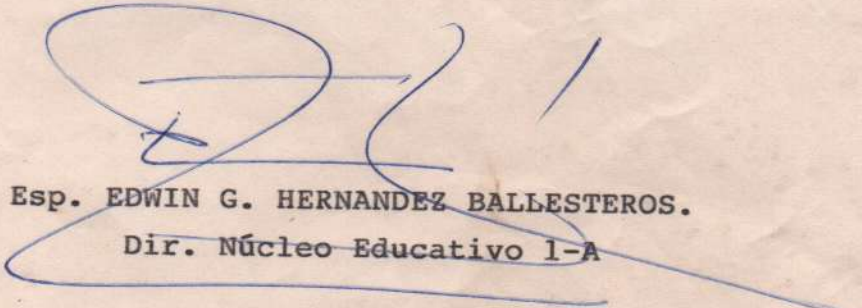
H A C E C O N S T A R :

Que: MABELIS AGUIRE MENESES, identificada con cédula de ciudadanía no. 32'793.650 expedida en B/quilla. Presta sus servicios en calidad de Docente, en la Escuela Rural Mixta CASA E" BARRO, jurisdicción de este Municipio.-

La mencionada docente comenzó a laborar en el año 1998, hasta el 30 de Noviembre del 2000, por Contrato de Prestación de Servicios.-

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.-

Dado en Ríoviejo-Bolivar, a los 20 días del mes de Febrero del 2001.-


Esp. EDWIN G. HERNANDEZ BALLESTEROS.

Dir. Núcleo Educativo 1-A



**Por un Bolívar grande
Un reto de futuro !**



REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTITUCION EDUCATIVO DE EL CORCOVADO
INTEGRADO Y ASOCIADO SEGÚN ORDENANZA 020 DE 29 DE
NOVIEMBRE DE 2002
Y DECRETO 744 DEL DE 2014
NIT 829.003.641-2 DANE 213473001296

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE EL CORCOVADO

CERTIFICA QUE:

MABELIS AGUIRRE MENESES, identificado con documento 32,793.650, expedida en Barranquilla Atlántico, normalista superior, labora en esta institución en la sede Mina gallo desde el año 2001 hasta la actualidad, demostrando compromiso con su labor tanto en lo académico como en lo comunitario, ejerciendo con responsabilidad y compromiso todo lo concerniente a su trabajo como docente.

A quien pueda interesar doy de ella las mejores recomendaciones de la docente en cuestión empeñando mi palabra como profesional de que lo que aquí certifico es verídico.

Para mayor constancia se firma en Morales Bolívar, a los 02 días del mes de febrero de 2021.

Cordialmente.



WILIAN DE LA CRUZ CHAVEZ

Rector.

CC N°: 73.161.328

CONTACTOS 3215200186-WASSAP 3045867548

Correo: delacruzchavezw@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA DE EL CORCOVADO
NIT 829.003.641-2
DANE 213473001296
Chavez

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.003.294.733

ARGUMEDO AGUIRRE

APELLIDOS

LUZ DELLIS

NOMBRES

Luzdellis Argumedo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-2001

MONTELIBANO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

03-MAR-2019

FECHA DE VENCIMIENTO

O+

G S RH

F

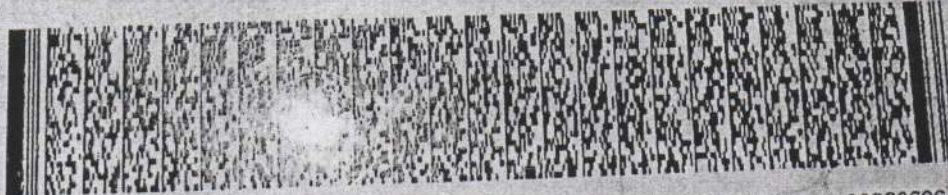
SEXO

07-FEB-2014 LA GLORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1260000-00659552-F-1003294733-20150121

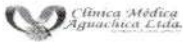
0042413867A 1

39339626

CLINICA MEDICA DE AGUACHICA LTDA

NIT: 900008376-5

Codigo De Habilitación: 200110121201
 CALLE 5 #26-51-AGUACHICA - 5650451



- EPICRISIS -							
Paciente				Doc. Identidad	CC 36543851		
Género	Femenino	Fecha Nacimiento	mar 31, 1958	Edad	62 Años	Estado Civil	
Dirección	BARRIO SAN ONOFRE RIO VIEJO			Teléfono	3228557500	Ocupación	
Responsable				Teléfono Resp.		Parentesco	
Aseguradora	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA-SUBSIDIADO			Vinculación paciente	SUBSIDIADO		
Fecha Ingreso	ene 14, 2021 02:14 pm				Fecha Salida	Jan 18 2021 9:34AM	
Servicio Ingreso	HOSPITALIZACION				Servicio Salida	HOSPITALIZACION	

jueves 14 De enero, 2021

MOTIVO DE CONSULTA

DESCRIPCION (2021-01-14) "Se esta ahogando, esta mal"

ENFERMEDAD ACTUAL

DESCRIPCION (2021-01-14) Refiere la hija que la paciente presenta antecedente ca de mama en estado de resolución, trastorno cardio metabólico con enfermedad renal crónica +diabetica + HTA, la cual ingresa al servicio de urgencia en muy malas condiciones físicas referida dificultad para respirar, sensación de ahogo, dolor en el pecho, por lo que decide consultar al servicio de urgencia .

EXAMEN FISICO

T° (2021-01-14) 36 C

TA (2021-01-14) 146/74 mmHg

TAM (2021-01-14) mmHg

Abdomen (2021-01-14) Blando depresible a la palpación superficial o profunda, no se palpan masa ni megalias, no signos de irritación peritoneal, puño percusión negativa, Murphy negativo, cicatriz quirúrgica (+) sonda de .

Genito - Urinario (2021-01-14) Normal

Neurológico (2021-01-14) No hay déficit neurológico.

Peso (2021-01-14) 72

Piel y faneras (2021-01-14) Normal

Torax y Cardio - Pulmonar (2021-01-14) Simétrico, expansible, con tirajes subcostal, pulmón se auscultan hipo ventilados en ambos campos pulmonares, con ruidos agregados, tos húmeda, ruidos cardiacos rítmicos cardiacos, no ruidos agregados.

Orientado correctamente (2021-01-14) Si

Espontánea (2021-01-14) Si

Obedece órdenes correctamente (2021-01-14) Si

Total (2021-01-14) 15

Cabeza y órganos de los sentidos (2021-01-14) CCC: Normo céfalo; Facie normal.
 Ojos: conjuntivas palidez, escleras aniectéricas.
 ORL: de aspecto normal, mucosa oral semi húmeda.

Cuello (2021-01-14) Normal

Estado General (2021-01-14) Paciente que es valorado en el servicio de urgencia el cual se encuentra, en posición en de cubito supino a 30°, en compañía de la hija, no tolerando el medio, cánula nasal con oxígeno a 2 litros/minutos, consiente, orientado, hidratada, afebril al valorar, no refiere dolor, Glasgow 15/15.

Extremidades (2021-01-14) Extremidades inferiores: asimétrico, con edema grado II, signo de fóvea positivo y dolor a la movilidad de las piernas, tono y sensibilidad, sensibilidad limitada conservada, pulsos distales conservados llenado capilar menos de 2 segundos.

FC (2021-01-14) 94 xmin

FR (2021-01-14) 20 xmin

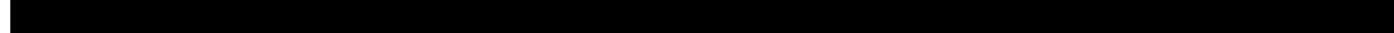
SP02 (2021-01-14) 87% sin oxígeno

ANTECEDENTES

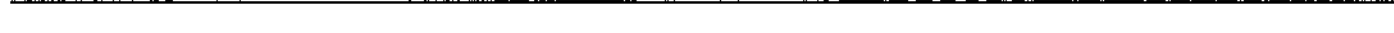
Alérgicos (2021-01-14)	NO
Alimentos (2021-01-14)	NO
Esquema de vacunación (2021-01-14)	SI
Familiares (2021-01-14)	NO
Hospitalarios (2021-01-14)	SI
Medicamentos (2021-01-14)	SI
:	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA. DIABETES MELLITUS DERRAME PLEURAL. HIPERTENSION ARTERIAL
Patológicos (2021-01-14)	SI
Planifica (2021-01-14)	NO
Quirúrgicos (2021-01-14)	SI
Transfusionales (2021-01-14)	NO
A (2021-01-14)	0
C (2021-01-14)	0
E (2021-01-14)	0
FUM (2021-01-14)	NO HAY INFORMACIÓN,
FUP (2021-01-14)	NO HAY INFORMACIÓN,
G (2021-01-14)	8
M (2021-01-14)	0
menarquia (2021-01-14)	14
P (2021-01-14)	8
V (2021-01-14)	7
HABITOS (2021-01-14)	NO

REVISION POR SISTEMAS

Abdomen (2021-01-14)	Normal
Cabeza y órganos de los sentidos (2021-01-14)	Normal
Cardio – pulmonar: (2021-01-14)	Normal
Extremidades (2021-01-14)	Normal
Genito – urinario (2021-01-14)	Normal
Neurológico (2021-01-14)	Normal
Piel y faneras (2021-01-14)	Normal



EVOLUCION



ANALISIS
(2021-01-15)

PACIENTE FEMENINO DE 62 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL, INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL, DIABETES MELLITUS -II, CA MAMA IZQUIERDA, SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO SOMNOLIENTA YA QUE MANIFIESTA QUE NO PUDO DESCANSAR DURANTE LA NOCHE DEBIDO A LA SENSACION DE AHOGO, AL EXAMEN FÍSICO CON HALLAZGOS DESCRITOS, SE CONSIDERA SOLICITAR FUNCION RENAL, GLUCOMETRIA EN AYUNAS Y 2 HORAS POSTPRANDIALES, SE SOLICITA ALBUMINA DE CONTROL, SE AJUSTA DOSIS DE CARVEDILOL,

OBJETIVO
(2021-01-15)

FRECUENCIA CARDIACA: 68 | FRECUENCIA RESPIRATORIA: 22 | TENSION ARTERIAL: 110/60 | TEMPERATURA: 36.2 | PULSO: 68 | SPO2: 97

VALORO PACIENTE EN CAMA ACOSTADO, ALERTA, AFEBRIL, AL EXAMEN FÍSICO: CC: NORMOCEFALO, PINRAL, MUCOSA ORAL SEMIHÚMEDA, CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO

CP: TÓRAX SIMÉTRICO, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO, ABOLICIÓN DE RUIDOS EN BASE PULMONAR IZQUIERDA, SIN AGREGADOS, CON TIRAJES INTERCOSTALES

ABD: BLANDO, DISTENDIDO NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, CON CATETER ERITONEAL PARA DIALISIS.

EXT: EDEMA EN MIEMBROS INFERIORES Y EN BRAZO IZQUIERDO, LLENADO CAPILAR NORMAL

NEU: SIN DÉFICIT SENSITIVO O MOTOR APARENTE, GLASGOW 15/15

DIAGNÓSTICOS:

- DERRAME PLEURAL IZQUIERDO
- LESIÓN DIFUSA DEL PARÉNQUIMA HEPÁTICO
- LESIÓN PARENQUIMATOSA RENAL DERECHA E IZQUIERDA
- ANTECEDENTE DE CÁNCER DE MAMA IZQUIERDA
- HIPERTENSION ARTERIAL
- DIABETES MELLITUS TIPO 2
- INSUFICIENCIA RENAL

OBSERVACION
(2021-01-15)

CARVEDILOL 12.5 VO CADA 12 HORAS
SS EXÁMENES DE LABORATORIO DE CONTROL
SS ALBUMINA
ROM IGUALES
CSV AC

FIRMA:



JOSE DE JESUS ALONSO GONZALEZ
MEDICO ESPECIALISTA
MEDICINA INTERNA
REGISTRO No: 5156

domingo 17 De enero, 2021

EVOLUCION

ANALISIS
(2021-01-17)

PACIENTE ADULTO MAYOR ANTECEDENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL, INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL, DIABETES MELLITUS -II, CA MAMA IZQUIERDA, REPORTE DE PARACLINICOS CON FUNCIÓN RENAL ELEVADA, HIPOALBUMINEMIA, GLUCOMETRIAS EN META TERAPÉUTICA, PACIENTE PERSISTE SOMNOLIENTA, EVOLUCION ESTACIONARIA CONTINUA HOSPITALIZADA EN ESPERA DE EVOLUCION, ATENTOS A EVENTUALIDADES CAMBIOS.

OBJETIVO
(2021-01-17)

DIAGNÓSTICOS:
 DERRAME PLEURAL IZQUIERDO
 LESIÓN DIFUSA DEL PARÉNQUIMA HEPÁTICO
 LESIÓN PARENQUIMATOSA RENAL DERECHA E IZQUIERDA
 ANTECEDENTE DE CÁNCER DE MAMA IZQUIERDA
 HIPERTENSION ARTERIAL
 DIABETES MELLITUS TIPO 2
 INSUFICIENCIA RENAL

FRECUENCIA CARDÍACA: 79 | FRECUENCIA RESPIRATORIA: 20 | TENSION ARTERIAL: 130/70 | TEMPERATURA: 36.2 | PULSO: 79 | SPO2: 98

CC: NORMOCEFALO, RESPUESTA PUPILAR NORMAL, MUCOSA ORAL HÚMEDA, OROFARINGE NORMAL, CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
 CP: TÓRAX SIMÉTRICO, RUIDOS CARDÍACOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO, ABOLICIÓN DE RUIDOS EN BASE PULMONAR IZQUIERDA, CON TIRAJES INTERCOSTALES
 ABD: BLANDO, SIN DOLOR, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, CATETER DE DIALISIS PERITONEAL FUNCIONAL SIN SIGNOS DE INFECCION.
 GU: DIURESIS HABITUAL CLARA POSITIVA
 EXT: EDEMA EN MIEMBROS INFERIORES Y EN BRAZO IZQUIERDO, DEMAS EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR NORMAL, BUENA PERFUSION DISTAL
 NEU: SIN DÉFICIT SENSITIVO O MOTOR APARENTE, GLASGOW 15/15, CONSERVA FUERZA MUSCULAR, TONO, REFLEJOS.

INDICACION MÉDICA
(2021-01-17)

HOSPITALIZADA
 ORDENES MEDICAS CONTINUAR IGUAL
 CSV AC

FIRMA:

JOSE DE JESUS ALONSO GONZALEZ
MEDICO ESPECIALISTA
MEDICINA INTERNA
REGISTRO No: 5156

domingo 17 De enero, 2021

EVOLUCION

INDICACION MÉDICA
(2021-01-17)

HOSPITALIZADA
 ORDENES MEDICAS CONTINUAR IGUAL
 SUSPENDER BISACODILO
 LECHE MAGNESIA 5 CC VIA ORAL CON LAS COMIDAS
 CSV AC

ANALISIS
(2021-01-17)

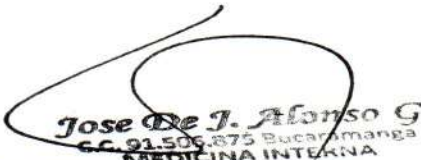
VALORO PACIENTE FEMENINO DE 62 AÑOS DE EDAD, EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION POR DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO ESTABLE, CON SIGNOS LEVES DE DIFICULTAD PARA RESPIRAR SIN EMBARGO TOLERANDO OXIGENO AL MEDIO AMBIENTE, CONSTANTES VITALES NORMALES, GLUCOMETRIAS EN META, HA PRESENTADO DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A LA ADMINISTRACION DE BISACODILO, CONTINUA HOSPITALIZADA EN ESPERA DE MEJORIA CLINICA, ATENTOS A EVENTUALIDADES Y CAMBIOS.

OBJETIVO
(2021-01-17)

VALORO PACIENTE EN CAMA ACOSTADA, ALERTA, AFEBRIL, AL EXAMEN FÍSICO:
GLUCOMETRIA 131 MG/ DL

CC: MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
CP: TÓRAX SIMÉTRICO, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO, ABOLIDOS EN BASES, SIN AGREGADOS, CON SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
ABD: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES
EXT: EUTRÓFICAS, EDEMAS EN MIEMBROS INFERIORES, LLENADO CAPILAR NORMAL
NEU: SIN DÉFICIT SENSITIVO O MOTOR APARENTE, GLASGOW 15/15

DIAGNÓSTICOS:
DERRAME PLEURAL IZQUIERDO
LESIÓN DIFUSA DEL PARÉNQUIMA HEPÁTICO
LESIÓN PARENQUIMATOSA RENAL DERECHA E IZQUIERDA
ANTECEDENTE DE CÁNCER DE MAMA IZQUIERDA
HIPERTENSION ARTERIAL
DIABETES MELLITUS TIPO 2
INSUFICIENCIA RENAL

FIRMA:	 <p><i>Jose De J. Alonso G.</i> C.C. 91.506.875 Bucaramanga MEDICINA INTERNA</p>	<p>JOSE DE JESUS ALONSO GONZALEZ MEDICO ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA REGISTRO No: 5156</p>
--------	---	---

lunes 18 De enero, 2021

EVOLUCION

OBJETIVO
(2021-01-18)

CC: MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
CP: TÓRAX SIMÉTRICO, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO, ABOLIDOS EN BASES, SIN AGREGADOS, CON SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
ABD: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES
EXT: EUTRÓFICAS, EDEMAS EN MIEMBROS INFERIORES, LLENADO CAPILAR NORMAL
NEU: SIN DÉFICIT SENSITIVO O MOTOR APARENTE, GLASGOW 15/15


DIAGNÓSTICOS:
DERRAME PLEURAL IZQUIERDO
LESIÓN DIFUSA DEL PARÉNQUIMA HEPÁTICO
LESIÓN PARENQUIMATOSA RENAL DERECHA E IZQUIERDA
ANTECEDENTE DE CÁNCER DE MAMA IZQUIERDA
HIPERTENSION ARTERIAL
DIABETES MELLITUS TIPO 2
INSUFICIENCIA RENAL

ANALISIS
(2021-01-18)

VALORO PACIENTE FEMENINO DE 62 AÑOS DE EDAD, EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION POR DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD PARA RESPIRAR, CONSTANTES VITALES NORMALES, GLUCOMETRIAS EN META, CON EVOLUCION FAVORABLE, SE DA EGRESO CON FORMULA MEDICA, CITA CONTROL, SE DA RECOMENDACION DE CONTINUAR EN DIALISIS Y SEGUIMIENTO POR NEFROLOGIA.

OBSERVACION
(2021-01-18)

EGRESO
FORMULA MEDICA
CITA CONTROL

FIRMA:	 <p><i>Jose De J. Alonso G.</i> C.C. 91.506.875 Bucaramanga MEDICINA INTERNA</p>	<p>JOSE DE JESUS ALONSO GONZALEZ MEDICO ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA REGISTRO No: 5156</p>
--------	---	---

jueves 14 De enero, 2021

ORDENES MEDICAS

Observacion (2021-01-14) HOSPITALIZAR.

INTERCONSULTA (2021-01-14) (39132) Valoración inicial intrahospitalaria por Medicina Interna.

IMAGENES DIAGNOSTICAS (2021-01-14) (21201) RadiografíaTorax (PA o P A y lateral) reja costal , (25102) Electrocardiograma.

Observacion (2021-01-14) NOTA LA RADIOGRAFIA DE TÓRAX ES TRAJIDA DE CONSULTA EXTERNA, RE VALORAR

OBSERVACION (2021-01-14) - CÁNULA NASAL A 2 LITROS POR MINUTOS

LABORATORIOS (2021-01-14) (19304) Cuadro hemático o hemograma hematocrito y leucograma , (19977) ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR VSG] AUTOMATIZADA , (19806) Proteína C reactiva PCR prueba cuantitativa de alta precisión , (19749) Nitrógeno uréico , (19224) Ionograma (Na,K,Cl y bicarbonato) , (19490) Glucosa (en suero LCR otros fluidos).


OXIGENO (2021-01-14) OXIGENO POR LITRO

viernes 15 De enero, 2021

ORDENES MEDICAS

LABORATORIOS (2021-01-15) (19290) CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS , (19749) Nitrógeno uréico , (19490) Glucometria , (19036) Albúmina.

Observacion (2021-01-15) EN AYUNAS Y 2 HORAS POSTPRANDIALES

FIRMA:	 <p><i>Jose De J. Alonso G.</i> C.C. 91.506.875 Bucaramanga MEDICINA INTERNA</p>	<p>JOSE DE JESUS ALONSO GONZALEZ MEDICO ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA REGISTRO No: 5156</p>
--------	---	--

viernes 15 De enero, 2021

ORDENES MEDICAS

LABORATORIOS (2021-01-15) (19490) Glucometria.

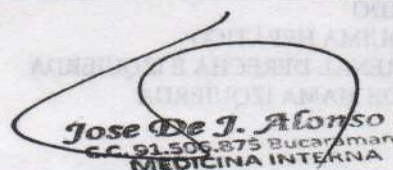
Observacion (2021-01-15) GLUCOMETRIA POST PRANDIALES

domingo 17 De enero, 2021

ORDENES MEDICAS

OBSERVACION (2021-01-17) SUSPENDER BISACODILO

SERVICIO (2021-01-17) MEDICAMENTO

FIRMA:	 <p><i>Jose De J. Alonso G.</i> C.C. 91.506.875 Bucaramanga MEDICINA INTERNA</p>	<p>JOSE DE JESUS ALONSO GONZALEZ MEDICO ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA REGISTRO No: 5156</p>
--------	---	--

domingo 17 De enero, 2021

ORDENES MEDICAS

LABORATORIOS (2021-01-17) (19290) CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS.

viernes 15 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-15) 131 MG/ DL

viernes 15 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-15) 165 MG/DL

viernes 15 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-15) 139 MG / DL

sábado 16 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-16) 138 MG/DL

sábado 16 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-16) 150 MG/DL

sábado 16 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-16) 181 MG/DL

sábado 16 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-16) 114 MG/DL

domingo 17 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-17) 131 MG/ DL

domingo 17 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-17) GLUCOMETRIA: 241 MG/DL

domingo 17 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-17) 248 MG/DL

domingo 17 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-17) 191MG/DL

lunes 18 De enero, 2021

CONTROL GLUCOMETRIA

RESULTADOS (2021-01-18) 144 MG/DL

lunes 14 De enero, 2021

REPORTE DE ECOGRAFIA

DESCRIPCION (2021-01-14)

ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL
 PROBABLE PROCESO CRONICO O LESION DIFUSA DEL PARENQUIMA HEPATICO A ESTUDIAR
 RIÑON DERECHO: PROBABLE DOBLE SISTEMA COLECTOR Y LESION DE PARENQUIMA A ESTUDIAR
 RIÑON IZQUIERDO: PROBABLE CALCIFICACIONES PROBABLE SISTEMA DOBLERCOLECTOR Y LESION CRONICA DE PARENQUIMA A ESTUDIAR
 DERRAME PLEURAL DERECHO E IZQUIERDO

ECOGRAFIA MAMARIA
 TEJIDO FIBRODENSO GLANDULAR MAMARIO DERECHO
 MAMA IZQUIERDA AUSENCIA QUIRURGICA

lunes 14 De enero, 2021

EVOLUCION DE HOSPITALIZACIO

FR (2021-01-14) xmin

Subjetivo (2021-01-14)

DIAGNÓSTICOS:
 SÍNDROME CARDIOHEPATORENAL
 DERRAME PLEURAL BILATERAL
 LESIÓN DIFUSA DEL PARÉNQUIMA HEPÁTICO
 LESIÓN PARENQUIMATOSA RENAL DERECHA E IZQUIERDA
 ANTECEDENTE CÁNCER DE MAMA IZQUIERDA
 HIPERTENSION ARTERIAL CRONICA
 DIABETES MELLITUS TIPO 2

FC (2021-01-14) xmin

T°
(2021-01-14)
TAM
(2021-01-14)
Análisis
(2021-01-14)

C

mmHg

PACIENTE CON DIAGNÓSTICOS MENCIONADOS, EN SU DÍA 1 DE HOSPITALIZACIÓN, CON EVOLUCIÓN LENTA, PERSISTE CON SÍNTOMAS DE INGRESO, CONTINÚA HOSPITALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MANEJO POR ESPECIALIDAD TRATANTE EN ESPERA DE EVOLUCIÓN.

TA
(2021-01-14)
SP02
(2021-01-14)
Objetivo
(2021-01-14)

mmHg

%

PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, AFEBRIL, CON SIGNOS VITALES NORMALES FRECUENCIA CARDIACA: 94 | FRECUENCIA RESPIRATORIA: 22 | TENSION ARTERIAL: 140/80 | TEMPERATURA: 37.2 | SPO2: 97

CABEZA NORMOCEFALO, RESPUESTA PUPILAR NORMAL, MUCOSAS HÚMEDAS, CUELLO SIN DOLOR NI MASAS, CARDIACO RÍTMICOS, RESPIRATORIO DISMINUCIÓN DE MURMULLO VESICULAR CON ABOLICIÓN EN BASES, ABDOMEN SIN DOLOR, SIN MASAS, CATÉTER DE DIALISIS PERITONEAL NORMAL, FUNCIONAL PERMEABLE SIN SIGNOS DE INFECCIÓN, EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, BUENA PERFUSION DISTAL, EDEMA GRADO II CON FOVEA DE MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT, GLASGOW 15/15.

Plan
(2021-01-14)

HOSPITALIZADO
DIETA SEGÚN TOLERANCIA, RESTRICCIÓN DE LÍQUIDOS
ORDENES MEDICAS MANTENER IGUAL
SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDAD
CSV AC

EVOLUCION DE HOSPITALIZACIO

Plan
(2021-01-15)

Hospitalización
Alprazolam 0.25 mg vo ahora
Continúa con órdenes médicas establecidas
Utilizar elementos de bioseguridad
Seguimiento por especialista
Csv ac

FR
(2021-01-15)

18 xmin

FC
(2021-01-15)

77 xmin

T°
(2021-01-15)

36 C

TAM
(2021-01-15)

mmHg

Análisis
(2021-01-15)

Paciente femenino de 62 años de edad, con diagnósticos anotados, en malas condiciones generales, en el momento alerta, consciente, afebril, hidratado, a la exploración física con hallazgos descritos, le están realizando diálisis, manifiesta que no puede conciliar el sueño por lo que se deja orden de alprazolam, continua con esquema de manejo instaurado hasta mejoría clínica, en seguimiento por especialista.

TA
(2021-01-15)

130/60 mmHg

SP02
(2021-01-15)

98%

Subjetivo
(2021-01-15)

Paciente femenino de 62 años de edad, en su día # 1 de EH, con diagnósticos de:

1. Derrame pleural izquierdo
2. Lesión difusa del parénquima hepático
3. Lesión parenquimatosa renal derecha e izquierda
4. Antecedente de cáncer de mama izquierda
5. Hipertensión arterial
6. Diabetes mellitus tipo 2
7. Insuficiencia renal

Objetivo
(2021-01-15)

Cc: Normocefalo, pinral, mucosa oral semihúmeda, cuello móvil no doloroso
 Cp: Tórax simétrico, ruidos cardíacos rítmicos, murmullo vesicular disminuido, abolición de ruidos en base pulmonar izquierda, sin agregados, con tirajes intercostales
 Abd: Blando, distendido no doloroso a la palpación superficial ni profunda, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes, con catéter peritoneal para diálisis normofuncionante
 Ext: Edema en miembros inferiores y en brazo izquierdo, llenado capilar normal neu: sin déficit sensitivo o motor aparente, glasgow 15/15

sábado 16 De enero, 2021

EVOLUCION DE HOSPITALIZACION

Plan (2021-01-16)	Hospitalización Continúa con órdenes médicas establecidas Utilizar elementos de bioseguridad Seguimiento por especialista Csv ac
Subjetivo (2021-01-16)	Diagnósticos: 1. Derrame pleural izquierdo 2. Lesión difusa del parénquima hepático 3. Lesión parenquimatosa renal derecha e izquierda 4. Antecedente de cáncer de mama izquierda 5. Hipertensión arterial 6. Diabetes mellitus tipo 2 7. Insuficiencia renal
FC (2021-01-16)	73 xmin
SP02 (2021-01-16)	99 %
TA (2021-01-16)	140/80 mmHg
T° (2021-01-16)	36.5 C
TAM (2021-01-16)	mmHg
Análisis (2021-01-16)	Paciente femenino de 62 años de edad, con diagnósticos anotados, en malas condiciones generales, en el momento alerta, consciente, afebril, hidratado, a la exploración física con hallazgos descritos, le están realizando diálisis peritoneal de forma manual 4 veces por día, continua con esquema de manejo instaurado hasta mejoría clínica, en seguimiento por especialista.
FR (2021-01-16)	22 xmin
Objetivo (2021-01-16)	Paciente en su 3° día de estancia, quien es valorado en el servicio de hospitalización mujeres en ronda médica, se encuentra, en compañía hija, tolerando el medio, el tratamiento médico asignado y con vía oral, consiente, orientado, hidratada, a febril, mucosa oral semihúmeda, cuello móvil no doloroso Tórax simétrico, ruidos cardíacos rítmicos, murmullo vesicular disminuido, abolición de ruidos en base pulmonar izquierda, sin agregados, con tirajes intercostales Abdomen blando, distendido no doloroso a la palpación superficial ni profunda, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes, con catéter peritoneal para diálisis normofuncionante sin evidencia de procesos infeccioso. Extremidad con edema en miembros inferiores grado I, llenado capilar normal neu: sin déficit sensitivo o motor aparente, glasgow 15/15

domingo 17 De enero, 2021

EVOLUCION DE HOSPITALIZACION

Subjetivo (2021-01-17)	DIAGNÓSTICOS: DERRAME PLEURAL IZQUIERDO LESIÓN DIFUSA DEL PARÉNQUIMA HEPÁTICO LESIÓN PARENQUIMATOSA RENAL DERECHA E IZQUIERDA ANTECEDENTE DE CÁNCER DE MAMA IZQUIERDA HIPERTENSION ARTERIAL DIABETES MELLITUS TIPO 2 INSUFICIENCIA RENAL
Plan (2021-01-17)	HOSPITALIZADO DIETA SEGÚN TOLERANCIA ORDENES MEDICAS MANTENER IGUAL SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDAD MEDICINA INTERNA CSV AC

FC (2021-01-17) xmin
 SP02 (2021-01-17) %
 TA (2021-01-17) mmHg
 T° (2021-01-17) C
 TAM (2021-01-17) mmHg
 FR (2021-01-17) xmin
 Análisis (2021-01-17)

PACIENTE CON DIAGNÓSTICOS MENCIONADOS, EN SU DIA 0 DE HOSPITALIZACION, CON EVOLUCION LENTA ENCAMINADA A LA MEJORIA, PERSISTE CON SINTOMAS DE INGRESO, CONTINÚA HOSPITALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MANEJO POR ESPECIALIDAD TRATANTE EN ESPERA DE EVOLUCION.

Objetivo (2021-01-17)

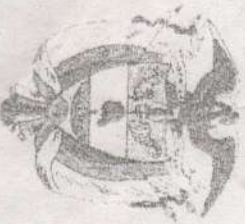
PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, AFEBRIL, CON SIGNOS VITALES NORMALES
 CABEZA NORMOCEFALO, RESPUESTA PUPILAR NORMAL, MUCOSAS HÚMEDAS, CUELLO SIN DOLOR NI MASAS, CARDIACO RITMICOS, RESPIRATORIO SIN AGREGADOS, ABOLICIÓN DE RUIDOS EN BASES PULMONARES, ABDOMEN SIN DOLOR, CATETER PERITONEAL PERMEABLE SIN SIGNOS DE INFECCION, SIN MASAS, EXTREMIDADES SIMETRICAS, BUENA PERFUSION DISTAL, EDEMA MIEMBORS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT, GLASGOW 15/15.

DIAGNÓSTICO INICIAL	J80X - SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO
DIAGNÓSTICO INICIAL R1:	J90X - DERRAME PLEURAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE
DIAGNÓSTICO INICIAL R2:	N189 - INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA .
DIAGNÓSTICO INICIAL R3:	I120 - ENFERMEDAD RENAL HIPERTENSIVA CON INSUFICIENCIA RENAL
DIAGNÓSTICO FINAL	J80X - SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO
DIAGNÓSTICO FINAL R1:	N189 - INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA
DIAGNÓSTICO FINAL R2:	J90X - DERRAME PLEURAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE
DIAGNÓSTICO FINAL R3:	I120 - ENFERMEDAD RENAL HIPERTENSIVA CON INSUFICIENCIA RENAL

Listado De Medicamentos Utilizados

- * FUROSEMIDA 20 MG. AMP.
- * LOSARTAN 50 MG.TAB.
- * CARVEDILOL 12.5 MG. TAB.
- * BISACODILO 5 MG. TAB.
- * METOCLOPRAMIDA AMP.
- * ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLETA
- * INSULINA GLULISINA LAPICERO 100U/ML
- * NIFEDIPINO 10 MG CAPSULAS

La República De Colombia



Ministerio de Educación Nacional

Y en su nombre

La Escuela Normal Superior Marina Ariza Santiago

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, Según Resoluciones No. 4312 de Noviembre 26 de 1.968, 5465 de Noviembre de 1.970 y acreditación No. 445 de Marzo 4 de 1.999

Confiere el Título de

NORMALISTA SUPERIOR

Con Énfasis en Ciencias Sociales

A

Mabelis Aguirre Meneses

Identificado (a) con C.C. No. 32.793.650 Barranquilla (Atlántico)

de ello otorga el presente diploma en la ciudad de Sabanalarga (Atlántico) el 27 de julio del año 2010



Rectora



Secretaria

Libro general de actas 02 Folio 01 Registro de Diploma 27-CF-2010

DILIGENCIA DE ATENCION
El Notario Unico del Circuito de Rio Viejo del
Distrito Que la presente Copia o Fotocopia con
ella correspondiente con ORIGENAL
tiene a la orden
Fecha: 24 JUN. 2010
M. NOTARIO



DELIENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Unico del Circuito de Rio Viejo Bol.
Da fe Que la presente Copia o Fotocopia con
este atactamento con ORIGINAL

hecho a la vista

Fecha

24 JUN. 2010

EL NOTARIO

ACTA DE GRADO



La Escuela Normal Superior "**MARINA ARIZA SANTIAGO**", Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y Según Resolución No. 4312 del 26 de Noviembre de 1.968, 5465 de Noviembre de 1.970 y con acreditación No 445 del 4 Marzo 1.999

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, a los 27 días del mes de Julio del año 2002 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos(as) del ciclo complementario (Grado 12 y 13). Los suscritos Rector(a) y secretario(a) en la rectoría de la institución, para otorgarle el título de **NORMALISTA SUPERIOR** con énfasis en **CIENCIAS SOCIALES**. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al programa de formación inicial para docentes se procedió a otorgar el:

Título de

NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES

Al Graduando cuyos nombres y apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

AGUIRRE MENESES MABELIS

C.C. No 32.793.650 de Barranquilla (Atlántico)

Es fiel copia tomada del Acta original No 02 Folio No 01 Registro de diploma de fecha 27 de Julio de 2002 que consta el Numero de estudiantes 80 que comienza con el nombre de ACUÑA CORONADO LINIBETH ESTHER y se cierra con el nombre de ZAMBRANO VILLAREAL LILIANA.

Dado en el Municipio de Sabanalarga a los 27 Días del mes de Julio de 2002.



Rectora



Secretaria



HACEN CONSTAR QUE:

Mabelis Aguirre Meneses

Cursó y Aprobó el:

**TALLER EN PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y
ESTÁNDARES BÁSICOS DE COMPETENCIA Y EVALUACIÓN PARA
DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES**

Realizado en el Departamento de Bolívar, del 22 de mayo al 29 agosto de 2015, con una intensidad de 24 horas académicas.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2015.

Javier Guerrero Méndez, Pbro.

Coordinador Académico del convenio 502
Diócesis de Magangué
Bolívar

Manuela Gómez Hurtado

Directora Ejecutiva
Centro de Investigaciones y Servicios Educativos
CINSE



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

Código: H02-04-F01

Fecha: 02 de enero de 2016

ACTA DE POSESIÓN

Versión: 2.0

No. 2017 - 432

En la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 22 de febrero de 2017, se presentó a la Secretaria de Educación de Bolívar, el(la) señor(a) **MABELIS AGUIRRE MENESES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **32.793.650**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DOCENTE DE AULA, Código 9001, Grado 1A** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI SEDE CENTRO EDUCATIVO MINA BRISA** del Municipio **NOROSI - Bolívar**, en el NIVEL **PRIMARIA**, en el ÁREA de **PRIMARIA**, el cual ha sido **NOMBRADO** en **PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA**, por **DECRETO N°. 319** del día **20 de Febrero de 2017**, con cargo al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

El posesionado juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

Conforme al Decreto 3752 del 22 de Diciembre de 2003, el posesionado estará vinculado al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que impidan el ejercicio del cargo.



GOBERNACION de BOLIVAR

Mabelis Aguirre M

POSESIONADO(A)

C.C. No. 32.793.650

Nota: Verificado los documentos pertinentes por la Unidad de Talento Humano, se establece que el posesionado cumple con los requisitos establecidos en las Leyes 115/94, 715/01 y el Decreto 1278/02, los cuales se anexan a la presente acta.

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Profesional Especializado Unidad Talento Humano

Cartagena, D.T. y C., 22 de febrero de 2017

Señor(a)

MABELIS AGUIRRE MENESES
DOCENTE DE AULA, Código 9001
INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI - NOROSI

Referencia: Consideraciones a tener en cuenta al estar vinculado a la Secretaría de Educación de Bolívar.

Cordial Saludo,

La Secretaría de Educación de Bolívar le da la más cordial bienvenida, al inicio de su actividad laboral en el sector de educativo oficial y a su vez le da a conocer algunas consideraciones que debe tener en cuenta en el ejercicio como servidor público:

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 1737 de 2009 expedido por el Presidente de la Republica de Colombia disponen:

.Artículo 1°. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

Artículo 2°. El jefe inmediato deberá reportar al jefe de personal, o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionado de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002. El servidor público que no concorra a laborar, dentro de los dos días hábiles siguientes deberá informar a la dependencia de talento humano o a la que haga sus veces, los motivos que ocasionaron su ausencia. Cuando los motivos no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no se justifique la inasistencia, el funcionario responsable de ordenar el gasto deberá descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normatividad vigente.

Que el Artículo 44 del Decreto 2277 de 1979 establece: "**DEBERES DE LOS DOCENTES**. Son deberes de los docentes vinculados al servicio oficial: f) Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo".

Que el Artículo 47 del Decreto 2277 de 1979 establece: "**ABANDONO DEL CARGO**. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. En estos casos la autoridad nominadora, sin concepto previo de la respectiva junta de escalafón, presumirá el abandono del cargo y podrá decretar la suspensión provisional del docente mientras la junta decida sobre la sanción definitiva de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 53 del presente decreto."

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el servidor deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante su superior el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral, de no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

Que en caso de retiro voluntario o renuncia, esta deberá presentarse autenticada con 30 días de anticipación a la fecha requerida de manera escrita (Art. 111 del Decreto 1950), en la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Bolívar en el Centro Administrativo Departamental. **Es de precisar que ningún funcionario que presente renuncia puede dejar el cargo sin la notificación del respectivo acto administrativo de aceptación de la renuncia (Numeral 3° Artículo 126 del Decreto 1950 de 1973.**

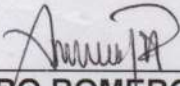
Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la posesión y presentación al establecimiento educativo donde fue nombrado y para efectos de proceder al ingreso a nómina se deberá enviar al correo electrónico plantasedbol@gmail.com:

1. La certificación bancaria: BANCO BBVA - BANCO POPULAR - BANCO BOGOTA - BANCO AGRARIO
2. La certificación de inicio de labores suscrita por el rector del establecimiento educativo en donde se efectuó el nombramiento, en la cual se debe estipular el área y la sede asignada.
3. La carta debidamente recibida por el directivo docente, donde se le informa del nombramiento.

Los originales de estos documentos, posteriormente deberán ser radicados en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental.

Mabelis Aguirre .M
MABELIS AGUIRRE MENESES
C.C. No. 32793650

GOBERNACION
de BOLIVAR



JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Profesional Especializado Unidad Talento Humano

22/02/2017 14:37:25

Cartagena, D.T. y C. 22 de febrero de 2017

Directivo Docente del establecimiento Educativo:
INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI
NOROSI

REFERENCIA: NOMBRAMIENTO DE DOCENTE DE AULA, Código 9001 EN INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI - NOROSI

Por medio de la presente se le informa que, en la ciudad de Cartagena de Indias, a los **22 de febrero de 2017**, se presentó a la Secretaria de Educación de Bolívar, el(la) señor(a) **MABELIS AGUIRRE MENESES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 32.793.650, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DOCENTE DE AULA, Código 9001, Grado 1A** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI** del Municipio **NOROSI - Bolívar**, en el Nivel **PRIMARIA - Área PRIMARIA**, el cual ha sido **NOMBRADO** en **PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA**, por **DECRETO** No. **319** del día **20 de Febrero de 2017**, con acta de posesión No. **2017 - 432**.

Por lo cual se solicita le sea asignado sus ocupaciones y/o carga académica y le sea expedida la respectiva constancia de la fecha de asunción de funciones al funcionario **MABELIS AGUIRRE MENESES**, para que esta sea presentada ante la Secretaría de Educación de Bolívar con el fin de validar que se presentó al sitio donde fue nombrado y sea ingresado en sistema de información humano, para efectos del pago de la nómina.



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Profesional Especializado Unidad Talento Humano

Recibido Directivo Docente: _____
INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI NOROSI

Fecha: _____



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No. 1290

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior. *
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media."

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo

ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media."

ARTICULO 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media."

3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media."

3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 16. Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO 17. Constancias de desempeño. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO 18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 19. Vigencia. A partir de la publicación del presente decreto todos los establecimientos educativos realizarán las actividades preparatorias pertinentes para su implementación.

Los establecimientos educativos concluirán las actividades correspondientes al año escolar en curso con sujeción a las disposiciones de los decretos 230 y 3055 de 2002.

Para establecimientos educativos de calendario A el presente decreto rige a partir del primero de enero de 2010 y para los de calendario B a partir del inicio del año escolar 2009-2010. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 16 ABR 2009

Original firmado por:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

Rioviejo Bolívar, 29 de enero de 2021

Señores:
Secretaría de Educación
Cartagena D.C. y T.

Asunto: Derecho de Petición

Cordial saludo.

Yo MABELIS AGUIRRE MENESES identificada con la cédula de ciudadanía número 32.793.650 expedida en Barranquilla; a través del presente me dirijo a usted, en calidad de Normalista Superior, con el propósito de solicitarle formalmente, una reubicación para trabajar como docente en el Municipio de Norosí si la situación lo amerita; ya que he venido laborando desde el año 1998 hasta el 2000 con el Municipio de Rioviejo; desde el 2001 al 2004 laboré con el municipio de Morales, del 2005 hasta el 2016 con la Diócesis de Magangué – Municipio de Morales y desde el 2017 nombrada con el Departamento en provisionalidad vacante definitiva.

Anexo al presente documento copia de acta de nombramiento como docente en la Institución Educativa de Norosí, en la cual yo permuté para el corregimiento de Gallo, Municipio de Morales.

Cualquier notificación me la pueden enviar al celular 3134147569 y correo electrónico nanamabelis.76@gmail.com

Agradezco de antemano su colaboración y gestión para concederme dicha petición.

Atentamente,

Habelis Aguirre.M
MABELIS AGUIRRE MENESES
CC#32.793.650

Área: Resto Urbano

Base Certificada Nacional -

Corte: Diciembre de 2020 -

Doceavo corte Resolución

3912 de 2019

Puntaje

Sisbén

III

18.70

Datos Personales

Nombres:

MABELIS

Apellidos:

AGUIRRE

Tipo de

MENESES

Documento:

Número de

Departamento:

Bolívar

Documento:

32793650

Codigo

municipio: 13600

Municipio: Río

Viejo

Información Administrativa

Fecha última encuesta: 11 de febrero del 2020

Ultima actualización de la ficha: 11 de febrero del 2020

Ultima actualización de la persona: 11 de febrero del 2020

CARACTERIZACIÓN DOCENTES PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA

Completa y/o marque con una X según corresponda, por favor diligencie TODOS los espacios. Esta información es de carácter informativo y para hacer datos estadísticos de dichos docentes.

Datos personales	Información familiar
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y apellidos: <u>Mabalís</u> <u>Aguirre Manesas</u> • Cedula de ciudadanía: <u>32793650</u> • Lugar de expedición de la Cedula: <u>B/guilla</u> • Estado civil: Casado <input type="checkbox"/> Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> • Teléfono: <u>31341147569</u> • Correo electrónico: <u>Nancumbalis760jma</u> <u>il.com</u> • Nivel educativo: Normalista <input checked="" type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Especialista <input type="checkbox"/> Magister <input type="checkbox"/> • Puntaje del SISBEN: <u>1870</u> • Es desplazado por la violencia: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> • Esta registrado en el RUV (registro único de víctimas): Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> • Su vivienda es: Casa propia <input type="checkbox"/> Arriendo <input checked="" type="checkbox"/> casa familiar <input type="checkbox"/> otra <input type="checkbox"/> Cual <input type="checkbox"/> • Vive en el mismo lugar que su familia: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> • Posee alguna enfermedad en el momento: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Cual <input type="checkbox"/> • Ha padecido otras enfermedades o cirugías Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Cual <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> • Madre o padre cabeza de hogar: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> • Tiene hijos: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cuantos: <u> </u> • Edades de los hijos: <u>19 años</u> • Sus hijos en edad escolar cursan: preescolar <input type="checkbox"/> primaria <input type="checkbox"/> secundaria <input type="checkbox"/> Universidad <input checked="" type="checkbox"/> • Grado o nivel de estudio que están sus hijos: <u> </u> • Sus padres dependen de usted: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> • Edad de su mamá <u>63</u> Edad de su papá <u>67</u> • Su padre tiene o ha tenido alguna enfermedad Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cual <u>enfermedad tanal</u> <u>crónica, diabetes</u> • Su madre tiene o ha tenido alguna enfermedad Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cual <u> </u> • Tiene algún miembro de la familia con discapacidad: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Quien <u> </u> • Apoya económicamente a otro miembro de su familia Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> A quien <u> </u> Razón: Enfermedad <u> </u> estudio <u> </u> otra <u> </u> Cual <u> </u> • Recibe ayuda económico o cuota de manutención para sus hijos: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> • Tiene procesos en la fiscalía o comisaría de familia por alimentos y cuota de manutención: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
<p style="text-align: center;">Información financiera</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posee obligaciones con entidades bancarias Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Banco: <u>Banco Occidental</u> a cuantos años: <u>98 cuotas</u> • Posee obligaciones con cooperativas o similares Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> cooperativa: <u>caja cooperat</u> a cuantos años: <u>16 cuotas</u> 	<p style="text-align: center;">Datos laborales</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución: <u>Institucion</u> <u>educativa del concavado</u> Sede Principal <input type="checkbox"/> sede rural <input checked="" type="checkbox"/> Se considera zona de difícil acceso: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Departamento: <u> </u> Municipio: <u>Morales</u> Corregimiento: <u>Mina gallo</u> Vereda: <u>Mina gallo</u> Cargo que desempeña: <u>Docente aula multigrado</u> Grado en el que labora: <u>Primaria</u> Otros grados en los que ha laborado: <u> </u> Años como docente: <u>23 años</u> Escalafón: 2277 <input type="checkbox"/> 1278 <input checked="" type="checkbox"/> Grado en el escalafón: <u>1A normalista</u>